



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante : GUILLERMINA RAMÍREZ LÓPEZ
Demandado : MARIO RODRÍGUEZ RINCÓN
Radicado : 851623184001-2019-00163-00

Notificado personalmente el señor MARIO RODRÍGUEZ RINCÓN el día 12 de marzo de 2020, guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **jueves veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, comparezcan a este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia inicial, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la diligencia programada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 30**.
Publicado el día **18 de Septiembre de 2020**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37547ca169c0d034a7a1bf29eac4e5b52d73705d1a06157f940d5259603b9158

Documento generado en 17/09/2020 07:33:54 p.m.